



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE (1) UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2025 FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se procede por esta Alcaldía a establecer las bases del proceso de selección para **1 puesto de Peón de Servicios Múltiples**, para ser contratado con carácter laboral temporal, a jornada completa, con cargo al Plan Provincial 2025 financiado por la Excm. Diputación de Cáceres

La convocatoria, bases y sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. <https://rosalejo.sedelectronica.es/>

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Duración: 6 meses

Jornada: Completa

Inicio de la contratación: Lunes 14 de abril. (Fecha orientativa)

Funciones: Las propias de su categoría profesional. Relacionadas con electricidad, fontanería, jardinería, albañilería, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales...

TERCERA.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas aspirantes.
- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será válida la mejora de empleo.
- Poseer certificado de escolaridad o equivalente a efectos laborales.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

- g) Poseer permiso de conducir tipo B.

Todos los requisitos deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, **será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)**

Las personas candidatas que hayan sido preseleccionadas por el Servicios Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y deseen tomar parte en este proceso selectivo, formularán su **solicitud hasta las 14:00 del lunes 7 de abril de 2025** en este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán acompañarse de **toda la documentación** que acrediten los requisitos y los méritos, así como **fotocopia del DNI y Modelo: ANEXO I.**

Durante el periodo de presentación de instancias las personas aspirantes podrán presentar documentación para mejorar su solicitud. El día de la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

QUINTA.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://rosalejo.sedelectronica.es>). De igual modo, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para que pueda realizar los correspondientes sondeos que garanticen la máxima difusión del anuncio de la convocatoria para mayor difusión de la misma, encomendado al Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata la preselección de las personas candidatas.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

FASE I. CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 10 puntos)

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
1. Titulación académica (hasta 3 puntos)		Copia cotejada del título original.
Estar en posesión de Título de Formación Profesional de Grado Medio	1 punto	
Estar en posesión de Título de Formación Profesional de Grado Superior y/o Bachillerato	2 puntos	





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

2. Formación específica. Cursos específicos expedidos o validados por Organismos Oficiales, relacionados con el puesto. (hasta 4 puntos)		Copia cotejada del título original. Así mismo deberán indicar el número de horas del mismo. En caso de que no se especifique la duración, no se valorará. Como máximo tendrán una antigüedad de 10 años.
Entre 25 y 49 horas	0,25 puntos	
Entre 50 y 100 horas.	1 punto	
Entre 101 y 300 horas.	2 Puntos	
3. Experiencia laboral. En la misma categoría a la del puesto a ocupar. (hasta 3 puntos)		Solo se computarán meses completos. No se acumularán los contratos. Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado expedido por administración pública. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorará.
En la Administración Pública por mes completo trabajado.	0.10 puntos	
En Empresa Privada por mes completo trabajado.	0.05 puntos	

FASE II. OPOSICIÓN (hasta 16 puntos)

a) Primer ejercicio (Hasta 10 puntos)

Se realizará una prueba teórica, consistente en un examen tipo test con 20 preguntas con respuestas alternativas con solo una opción correcta. Dicha prueba teórica será obligatoria para todas las personas aspirantes. Las preguntas versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y con el temario indicado en el ANEXO II. (Máximo 10 puntos). Será necesario alcanzar una puntuación igual o superior 5 para pasar al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio (Hasta 6 puntos)

Consistirá en la realización de 3 supuestos prácticos relacionados con las tareas propias del puesto a desempeñar y relacionadas con el temario indicado (ANEXO II). Cada ejercicio será valorado con 2 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar a la fase de concurso los puntos obtenidos en la fase de oposición solo de aquellas personas que hayan superado esta última fase.

El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica, en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

FASE III.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS:

El Tribunal de selección aprobará la lista con las calificaciones definitivas obtenidas por las aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

La calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes será la suma de la obtenida en la prueba realizada en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que dos o más aspirantes resulten empatados en la puntuación final, se atenderá a los siguientes criterios y por el siguiente orden para el desempate:

PRIMERO.- Mayor puntuación en la Base Séptima en la Fase I. Concurso: Valoración de méritos.

Si tras la aplicación de este criterio persiste el empate:

SEGUNDO.- Mayor puntuación en la Base Séptima en la Fase I. Oposición.

De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo público.

Una vez realizada la selección, las aspirantes no contratadas, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, constituyendo una **bolsa de empleo** que será utilizada para cubrir en su caso futuras bajas o sustituciones durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica (<https://rosalejo.sedelectronica.es>)

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a, empleado de este Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya; un vocal, empleado de este Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya y actuando como Secretario/a el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho sobre la veracidad de los datos presentados, siendo excluidos aquellos solicitantes que, aunque no sea demostrable con documentos, se presuma que han falseado algunos de los datos.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá interpretar libremente y tomar válidamente decisiones sobre cualquier asunto que surja durante el procedimiento de selección.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

8.1 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la mencionada Ley.

8.3 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor nº 2, 10391 Rosalejo (Tfno.: 927550109).

8.5 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

8.6 El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

8.7 Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.8 Cuando el número de aspirantes así lo aconsejen, el Órgano de Selección podrá designar colaboradores administrativos

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, en la fecha de la firma electrónica al margen.
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANEXO I

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/_____ nº _____ de la localidad de Rosalejo, y nº de teléfono _____, solicita participar en el CONCURSO-OPOSICIÓN convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Rosalejo, para la plaza de:

☐ **Peón de Servicios Múltiples**

Por lo que declaro cumplir los requisitos fijados en la Base Tercera, y aporto la DOCUMENTACIÓN que acredita los requisitos mencionados: (Marcar con una X la documentación aportada).

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Certificado de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o mejora de empleo.
- ☐ Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- ☐ Fotocopia de los méritos conforme a la base sexta de la convocatoria.

Y a estos efectos, **DECLARA**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En Rosalejo, a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- Tareas de mantenimiento en instalaciones municipales.
- 2.- Tareas de limpieza en vías públicas e instalaciones municipales.
- 3.- Tareas de reparación y/o mantenimiento en fontanería.
- 4.- Tareas de reparación y/o mantenimiento en jardinería.
- 5.- Tareas de reparación y/o mantenimiento en albañilería.
- 6.- El municipio de Rosalejo. Calles y plazas. Instalaciones municipales.

